

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE EDENORTE DOMINICANA, S.A
RES-CC-088-2020

EDENORTE DOMINICANA, S.A.

ACTO ADMINISTRATIVO QUE DECLARA ADJUDICATARIA A LA EMPRESA INDURAR ELECTRIC S.R.L., DEL PROCESO DE COMPRA MENOR EDENORTE-DAF-CM-2020-0072, ADQUISICIÓN DE BULTOS Y MOCHILAS PARA LAPTOPS Y FACTURAS, PRIMERA CONVOCATORIA.

En la ciudad de Santiago de los Caballeros, municipio y provincia de Santiago, República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020), en el Salón de Reuniones del Edificio Administrativo de **EDENORTE DOMINICANA, S.A.**, (en lo adelante referida como **EDENORTE**), ubicado en el segundo piso, situada en la avenida Juan Pablo Duarte, No. 74, de la ciudad de Santiago de los Caballeros, municipio y provincia de Santiago, República Dominicana; verificando y comprobando el quórum correspondiente, se da inicio a la reunión del Comité de Compras y Contrataciones, con la asistencia de todos sus miembros titulares, de conformidad al su artículo 36, del Decreto No. 543-12, que aprueba el Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012), a saber: **Ing. Andrés Cueto Rosario**, Gerente General y Presidente del Comité; **Licdo. Juan De Dios Hiraldo** Director de Servicios Jurídicos y Asesor Legal del Comité; **Licda. Deysi Beata Estevez Cruz**, Directora de Finanzas; **Ing. Gustavo Adolfo Martínez**, Director de Planificación; y, **Licda. Josefina Estefany Pérez Crespo**, Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública.

ANTECEDENTES:

1. En fecha quince (15) del mes de octubre del año dos mil veinte (2020), se procedió a publicar en los portales web de Edenorte Dominicana www.edenorte.com.do y de la Dirección General de Contrataciones Públicas www.comprasdominicana.gob.do e invitar a presentar sus mejores ofertas a las siguientes empresas: **EMPRESAS INTEGRADAS, S.A.S., ALMACENES LA CASA NOBLE, S.R.L., y NIXMAIRY COMERCIAL, S.R.L.**
2. En fecha veintidós (22) del mes de octubre del año dos mil veinte (2020), fecha límite para presentar ofertas, a través del portal transaccional se recibió de forma digital la propuesta del oferente: **INDURAR ELECTRIC, S.R.L.**, y físicamente fue recibida la oferta de: **SUSANA HERMANOS S.R.L.**
3. En fecha veintitrés (23) del mes de octubre del año dos mil veinte (2020), a las 10:00 a.m., el Comité de Compras dio apertura a las ofertas presentadas para este proceso de Compra Menor **EDENORTE-DAF-CM-2020-0072.**

4. En fecha veintiocho (28) del mes de octubre del año dos mil veinte (2020), la Gerencia de Soporte Técnico emitió el informe técnico correspondiente a los ítems solicitados por dicha área, en el cual indicaron que el oferente: **SUSANA HERMANOS, S.R.L.**, cumplió técnicamente con todos los ítems ofertados, mientras que el oferente: **INDURAR ELECTRIC, S.R.L.**, solo cumplió técnicamente con uno de los ítems ofertados.
5. En fecha treinta (30) del mes de octubre del año dos mil veinte (2020), la Gerencia de Gestión y Control Administrativo emitió el informe técnico correspondientes al ítem solicitado por dicha área, en el cual indicaron que los oferentes: **SUSANA HERMANOS, S.R.L., E INDURAR ELECTRIC, S.R.L.**, no cumplieron técnicamente con el ítem ofertado.
6. En fecha cuatro (4) del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020) la Gerencia de Contratos Regulación y Opinión, emitió el primer Informe de Evaluación de Credenciales, indicaron que el oferente: **INDURAR ELECTRIC, S.R.L.**, depositó todas las credenciales solicitadas en la invitación. Mientras que el oferente: **SUSANA HERMANOS, S.R.L.**, presentó deficiencias en las credenciales, sin embargo, no fue reiterada subsanación, ya que, económicamente supera el valor referencial en dos de los ítems ofertados y el otro no cumplió técnicamente.
7. En fecha veintitrés (23) del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020), se elaboró el acta de resultado del comité de evaluación de compras, donde sugiere adjudicar el presente proceso de compra menor a la empresa: **INDURAR ELECTRIC S.R.L.**, por presentar la oferta más conveniente para **EDENORTE** y cumplir con los requisitos técnicos, económicos y plazos de entrega para el presente proceso.
8. Así mismo, el Comité de Compras sugirió declarar desierto los siguientes ítems, por los motivos que se indican a continuación:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	OBSERVACIÓN
2011599	MOCHILA P.LAPTOP DELL N8W9R BLACK	UN	25	SUPERA EL VALOR REFERENCIAL EN UN 49%
5000745	BULTO PARA FACTURA	UN	250	NO CUMPLE TECNICAMENTE

DESPUÉS DE HABER ANALIZADO EL CASO Y DE CONFORMIDAD A LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL EXPEDIENTE:

CONSIDERANDO: Que luego de la revisión de las ofertas presentadas en el marco del proceso de Compra Menor **EDENORTE-DAF-CM-2020-0072**, efectuada para la **ADQUISICIÓN DE BULTOS Y MOCHILAS PARA LAPTOPS Y FACTURAS, PRIMERA CONVOCATORIA.**

CONSIDERANDO: Que la Entidad Contratante está obligada a actuar con alto grado de eficiencia a fin de proteger los recursos de la administración, es por ello, que en los procesos de contratación se procurará seleccionar en forma razonada, al que haya presentado la propuesta más conveniente para los intereses generales de la administración.

CONSIDERANDO: Que habiendo cumplido el oferente **INDURAR ELECTRIC S.R.L.**, con los criterios de evaluación establecidos en la invitación del proceso, y presentado una propuesta conveniente para los intereses generales de la Entidad Contratante.

CONSIDERANDO: Que el artículo 24 de la Ley No. 340-06, dispone lo siguiente:

“Toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados”

Por los motivos expuestos, en su condición de Miembros del Comité de Compras y Contrataciones de **EDENORTE**; y,

VISTA: La invitación para la **COMPRA MENOR EDENORTE-DAF-CM-2020-0072**, efectuada para la **ADQUISICIÓN DE BULTOS Y MOCHILAS PARA LAPTOPS Y FACTURAS, PRIMERA CONVOCATORIA.**

VISTA: La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006).

VISTO: El Decreto No. 543-12 que aprueba el Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012).

VISTAS: Las demás piezas que conforman el expediente.

EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE EDENORTE EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES RESUELVE:

PRIMERO: Adjudicar al oferente **INDURAR ELECTRIC, S.R.L.**, el ítem descrito más adelante, el cual cumple con lo requerido en este proceso **EDENORTE-DAF-CM-2020-0072**, efectuada para la **ADQUISICIÓN DE BULTOS Y MOCHILAS PARA LAPTOPS Y FACTURAS, PRIMERA CONVOCATORIA**, por un valor total de **TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$38,350.00)**, impuestos incluidos, conforme se indica a continuación:

ITEM	CÓDIGO	INDURAR ELECTRIC, S.R.L.		OFERTA SUPLIDOR			TIEMPO DE ENTREGA (DÍAS CALENDARIOS)	
		DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (SIN ITBIS) RD\$	PRECIO UNITARIO (CON ITBIS) RD\$		MONTO TOTAL (CON ITBIS) RD\$
1	2006588	BULTO P/COMPUTADORA PORTATIL	UN	25	\$ 1,300.00	\$ 1,534.00	\$ 38,350.00	INMEDIATA
							TOTAL	38,350.00

SEGUNDO: Declarar desierto los ítems expuestos en numeral ocho (8) del presente acto, al tenor de las disposiciones del artículo 24 de la ley 340-06.

TERCERO: ORDENAR a la Gerencia de Compras la publicación de esta Resolución en el portal institucional de Edenorte Dominicana, S.A., www.edenorte.com.do y en el de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) www.comprasdominicana.gob.do.

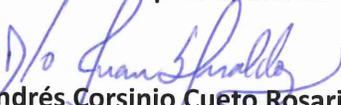
CUARTO: ORDENAR a la Gerencia de Compras proceder a la notificación de esta Resolución a los oferentes participantes, en un plazo no mayor de cinco (5) días contados a partir de la fecha.

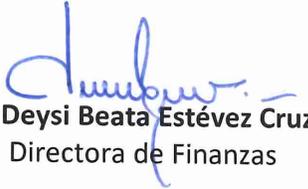
QUINTO: En cumplimiento del Artículo 12 de la Ley No. 107-13 de fecha 6 de agosto de 2013, sobre los derechos y deberes de las personas en sus relaciones con la Administración Pública y el procedimiento administrativo que rige la actividad administrativa, se indica a todos los oferentes con interés legítimo sobre este proceso, que la presente Resolución puede ser recurrida de manera administrativa ante el órgano emisor y luego en apelación por ante la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), dentro de los plazos previstos en el artículo 67 y siguientes de la Ley No. 340-06, sobre compras y contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado de fecha 18 de agosto de 2006, su modificación y reglamentación complementaria; o directamente por ante el Tribunal Superior Administrativo conforme las disposiciones de la Ley núm. 13-07 que crea el Tribunal Contencioso Tributario y Administrativo.

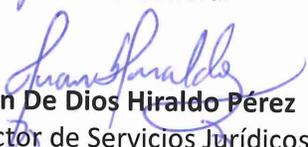
En la ciudad de Santiago de los Caballeros, municipio y provincia de Santiago, República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020).

Aprobado por:

Comité Compras Edenorte:


Andrés Corsinio Cueto Rosario
Gerente General


Deysi Beata Estévez Cruz
Directora de Finanzas


Juan De Dios Hiraldo Pérez
Director de Servicios Jurídicos


Gustavo Adolfo Martínez
Director de Planificación


Josefina Estefany Pérez Crespo
Resp. Ofic. Libre Acceso Información

Debajo de esta línea no hay nada escrito